

DGAN-AI-INF-03-2025

INFORME

Informe sobre el Cumplimiento del Decreto N° 37549-JP,
Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e
Instituciones Adscritas al Gobierno Central

Elaborado por:
Margot Venegas Rojas
Auditora Interna a.i.

Junio 2025

ARCHIVO NACIONAL
DE COSTA RICA



MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA

ARCHIVO NACIONAL
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL
AUDITORIA INTERNA

**Informe sobre el Cumplimiento del Decreto N° 37549-JP, Protección
de los Programas de Cómputo en los Ministerios
e Instituciones Adscritas al Gobierno Central**

PERIODO 2024

ELABORADO POR

Margot Venegas Rojas
Auditora Interna a.i.

Junio, 2025

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1 Origen	2
1.2 Objetivo General	2
1.3. Naturaleza y Alcance del Estudio	2
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna	2
1.5. Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39)	2
1.6. Criterios de evaluación	3
1.7. Limitaciones	4
1.8. Comunicación de Resultados	4
2. GENERALIDADES	4
3. RESULTADOS	5
3.1. Hallazgos	5
4. CONCLUSIÓN	7
5. RECOMENDACIONES	7

Informe sobre el Cumplimiento del Decreto N° 37549-JP, Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente informe es de carácter especial y tiene su origen en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2025, comunicado a la Junta Administrativa del Archivo Nacional y a la Contraloría General de la República en el mes de febrero 2025.

1.2 Objetivo General

Verificar que la Dirección General del Archivo Nacional ha implementado los mecanismos y controles necesarios que garanticen el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No, 37549-JP “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”.

1.3. Naturaleza y Alcance del Estudio

El estudio comprende la verificación de los controles relacionados con los derechos de autor en lo referente a la instalación de programas de cómputo y licencias. El periodo evaluado comprende del 01 enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ampliándose cuando se consideró necesario.

El estudio se efectuó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público”, dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014)”.

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para realizar el estudio es de total responsabilidad de la Administración Activa.

1.5. Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39)

1.6. Criterios de evaluación

1.6.1. Normativa Legal

- Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, del 31 de julio de 2002.
- Ley N° 6683, Derechos de Autor y Derechos Conexos, del 14 de octubre de 1982 y sus reformas (modificada con Ley N° 7979)
- Ley N° 8039, Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad intelectual, del 12 de octubre 2000, y sus reformas
- Decreto N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, del 26 de noviembre de 2012, con rige de 31-03-2013.¹
- Decreto N° 37833-JP, del 12 de julio de 2013 (modifica el Decreto N° 37549-JP)
- Decreto N° 43463, del 29 de marzo de 2022 (modifica el Decreto N° 37549-JP)

1.6.2. Normativa Técnica

- Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- Normas de Control Interno para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República.

1.6.3 Normativa Administrativa

- Procedimiento del Departamento de Tecnologías de Información No. DGAN-DTI-PROC-001-2016: Registro e inventario de equipo de cómputo y licencias de software. (Inventario de equipo y licencias de cómputo del Archivo Nacional. (Nuevo ASCI 2013).)
- Procedimiento del Departamento de Tecnologías de Información No. DGAN-DTI-PROC-019-2007: Mantenimiento de usuarios de red (Administración de los perfiles de personas funcionarias de la Dirección General del Archivo Nacional en el directorio activo2023)
- Procedimiento del Departamento de Tecnologías de Información No. DGAN-DTI-PROC-026-2019: Administración de roles en sistemas de información
- Auxiliar del Inventario de Software elaborado por el Departamento de Tecnologías de Información
- Reporte de funcionarios activos al 31 de diciembre de 2024, elaborado por la Oficina Auxiliar de Gestión institucional de Recursos Humanos (OAGIRH).
- Reporte histórico de adquisiciones de equipos, software y licencias, elaborado por la Proveeduría institucional.

¹ El Decreto Ejecutivo N° 37549-JP del 26 de noviembre de 2012, con el que se aprueba el Reglamento sobre la Protección de los Programas de Ordenador en los Ministerios e Instituciones del Gobierno Central , es reformado por el Decreto Ejecutivo N° 43463 del 29 de marzo de 2022.

1.7. Limitaciones

Esta Auditoría planificó realizar la revisión total de los equipos con los respectivos programas y licencias instaladas, sin embargo, de la totalidad de 114 equipos, 3 unidades no fueron entregados para su revisión; 2 por estar ubicados en una oficina que se encuentra en remodelación y otro por no poder ser habilitado por derrame de bebidas, que le afectó el óptimo funcionamiento.

Siendo ésta la única limitación para cumplir con la revisión del 100% de los equipos y la respectiva verificación de los programas instalados.

1.8. Comunicación de Resultados

Mediante el oficio DGAN-AI-OF-044-2025 con fecha de 23 de junio del 2025, se convocó a la Administración Activa a la comunicación de los resultados, realizada de manera virtual por medio de la plataforma teams.

Se expuso los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría, el 30 de junio de 2025, a los funcionarios convocados, siendo la señora Ivannia Valverde Guevara, Directora General, señora Petronila Mairena Traña, jefe de Tecnologías de Información, señor Bady Ramírez Campos, Administrador de Servicios de Infraestructura de DTI y señor Bryan Vásquez, Encargado de Infraestructura Tecnológica y Bases de Datos de DTI.

Así mismo se emitió el formulario denominado “Acta de Validación” para la firma de los participantes.

2. GENERALIDADES

La Ley N° 6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, contiene los principios generales que tutelan los derechos de los creadores de las obras del ingenio y de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y videogramas y de los organismos de radiodifusión.

Los programas de cómputo se encuentran protegidos por la Ley N° 6683 citada, y se han convertido en un factor importante en la gestión y funcionamiento de las instituciones gubernamentales, siendo el Gobierno Central uno de los mayores usuarios de la tecnología de la informática.

Poe ello, el Gobierno Central debe asegurar el mejor mantenimiento del equipo de cómputo al servicio del Estado, lograr la seguridad de la información, prevenir virus y asegurar la eficiente custodia de los archivos informáticos de las instituciones públicas. La reproducción, distribución y uso no autorizado de programas de cómputo constituye una actividad ilícita, perjudica gravemente las oportunidades de empleo y el ingreso tributario generado por la industria de programas de cómputo, incluyendo fabricantes, productores y distribuidores.

Así mismo, el Decreto Ejecutivo 37549-JP Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, establece la obligatoriedad e importancia de realizar anualmente una auditoría para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo.

El decreto en mención ha sido modificado mediante el Decreto Ejecutivo N° 43463 del 29 de marzo de 2022, aplicando cambio a los artículos 2, 4, 6, 5 y 7 que han sido revisados en el presente informe.

3. RESULTADOS

De conformidad con la evaluación efectuada a las 111 computadoras disponibles (2 laptops no fueron entregadas por estar en una oficina en proceso de remodelación y a 1 no se tuvo acceso por derrame de bebidas en el equipo, que afectó su óptimo funcionamiento), y 60 servidores (50 virtuales y 10 físicos), tal y como se muestra en el Cuadro No. 1, para el periodo del alcance de este estudio, se obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro No.1
Inventario de equipos existentes en la DGAN

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	14	Encargado: Bady Ramírez Campos, DTI
COMPUTADORAS PORTÁTILES	100	Encargado: Bady Ramírez Campos, DTI
SERVIDORES FÍSICOS	10	Encargado: Bryan Vásquez Martínez, DTI
SERVIDORES VIRTUALES	50	Encargado: Bryan Vásquez Martínez, DTI
TOTAL EQUIPOS	174	

Fuente: Departamento de Tecnologías de Información, DGAN

Adicionalmente de la evaluación realizada y la verificación del *Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo*, aplicado en el Archivo Nacional, se expone a continuación los resultados obtenidos:

3.1. Hallazgos

3.1.1. Sobre las obligaciones establecidas en el Artículo 2° del “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”.

Se pudo determinar que la normativa interna existente en el Archivo Nacional, elaborada para establecer controles que garanticen el cumplimiento de los derechos de autor en la institución, se encuentra desactualizada. Esto, debido a que el procedimiento “*DGAN-DTI-PROC-001-2016*,

Registro e inventario de equipo de cómputo y licencias de software. (Inventario de equipo y licencias de cómputo del Archivo Nacional. (Nuevo ASCI 2013)), creado para ese fin, data del 2016, y no contempla los nuevos cambios decretados en la normativa nacional.

El artículo 2, en el inciso a) del Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo cita:

a) Establecer sistemas y controles para garantizar la utilización en sus computadoras, única y exclusivamente, de aquellos programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes. (...)

Aparte del cumplimiento de la normativa emitida sobre protección a los derechos de autor, la Administración Activa debe evaluar periódicamente sus controles, para garantizar su eficiencia y correcta aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Control Interno No. 8292, (Actividades de Control)

3.1.2. Sobre las obligaciones establecidas en el Artículo 3° del “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”.

a) Sobre las fechas de instalación del software, se observó fechas antiguas de instalación de personal reciente, que fue corregido en el momento de la Auditoría, situación que no da certeza de que las fechas de instalación incluidas en la Plantilla de Inventario de software y licencias son exactas. Lo cual debe ser garantizado conforme al artículo 3, del Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo, que cita:

*“Cada Ministerio o Institución Adscrita al Gobierno Central, deberá realizar anualmente o una auditoría interna o externa según las propias posibilidades presupuestarias y organizacionales para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a programas de cómputo; mediante la auditoría se deberá verificar los equipos existentes y los programas que tengan las computadoras, así como el número de copias autorizadas de cada programa, **comprobando la fecha de instalación**, versión de cada uno y ajustado a los términos de licenciamiento”. (el resaltado no es del original)*

Aunque las fechas del Auxiliar que es elaborado de forma manual, no brinde una confianza razonable de su registro e instalación, una alternativa es que las fechas de instalación sean corroboradas en cada uno de los equipos de forma física, no obstante, el reporte que es remitido como respaldo al Registro de Propiedad Intelectual del Registro Nacional es el Auxiliar en Excel.

b) En la verificación realizada por la Auditoría se determinó que el Auxiliar Inventario de Licencias, carecía de la incorporación de 2 funcionarias, siendo las señoras Helga Agüero Castro y Marilyn Alfaro Gutiérrez.

La debilidad determinada fue corregida en el respectivo Auxiliar y también la cantidad de licencias instaladas.

c) El Auxiliar Inventario de Servidores carecía del registro patrimonial, por lo que durante la misma auditoría el funcionario de Tecnología de Información procedió con la respectiva incorporación e identificación, completando el Auxiliar.

d) A pesar de que hay registros de la adquisición de una licencia del sistema AudiNet, asignado a la Auditoría interna, la computadora no cuenta con dicha instalación, y Tecnología de Información no ha podido localizar su ubicación.

4. CONCLUSIÓN

Se concluye que el departamento de Tecnologías de Información del Archivo Nacional cumple razonablemente con los requerimientos técnicos y legales de Derechos de Autor. A pesar de que se determinaron algunas debilidades de control interno, son subsanables y no afectan el cumplimiento y la protección de los programas de cómputo en la institución.

5. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno, artículos 12 inciso c) y 39, se emiten las recomendaciones para el presente estudio.

El seguimiento de estas recomendaciones lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada recomendación, pero el auditado deberá acreditar toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones de Auditoría, en el plazo establecido podría generar responsabilidades al auditado responsable de implementar las mismas.

5.1. A la Jefatura del Departamento de Tecnologías de Información, Sra. Petronila Mairena Traña.

5.1.1. Proceder con la actualización de la normativa interna con afectación a la protección de los derechos de autor y que se garantice el cumplimiento total del Decreto N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central.

Esta es una recomendación de control y debe ser implementada con fecha límite el 30 de noviembre de 2025.

5.1.2 Coordinar la actualización periódica de los Auxiliares de Inventarios de Licencias y Software, y se coordine con la Auditoría Interna la elaboración del informe del Decreto N° 37549-JP, en el mes de enero de cada año.

Esta es una recomendación de control y debe ser implementada con fecha límite el 30 de noviembre de 2025.

5.1.3. Determinar la ubicación de la licencia AudiNet, y proceder con el registro de los datos completos en el Auxiliar de Inventario de Licencias y Software.

Esta es una recomendación de control y debe ser implementada con fecha límite el 30 de noviembre de 2025.

5.2 A la Directora General del Archivo Nacional, Sra. Ivannia Valverde Guevara:

5.2.1 Emitir las instrucciones necesarias para salvaguardar y proteger los bienes institucionales, y se establezcan las medidas cuando los funcionarios dañen, alteren o deterioren un equipo institucional. A la vez proceder con la recuperación a satisfacción del equipo de cómputo dañado por el exfuncionario de la Proveduría Institucional, quien se desempeñaba como Encargado de Activos.

Esta es una recomendación de control y debe ser implementada con fecha límite el 31 de octubre de 2025.